



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de
Planeamiento Estratégico

COMUNICADO 004-2018/CEPLAN

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) como órgano Rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) informa a las instituciones públicas lo siguiente:

1. La Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018/CEPLAN/PCD, publicada el 1 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", aprueba la modificación de la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional".
2. Esta modificación de la Guía se realiza en base a las consultas, sugerencias y comentarios que el CEPLAN ha recibido de parte de los funcionarios y servidores de las oficinas de planeamiento y de acuerdo a las normas vigentes que permita la articulación con los sistemas administrativos.
3. Para una mejor implementación de la metodología establecida por el ente rector; esta guía establece cambios en los siguientes aspectos:
 - a. Brechas. Concepto que se menciona desde la Guía inicial. Se incluye los diferentes tipos de brechas y cómo se relaciona con el Tipo de Plan. Se incluye una breve descripción dentro de la Fase 1.
 - b. Cadena de Resultados. Permite ubicar el PEI y POI en la cadena de resultados dando claridad en la articulación con las Políticas Nacionales y demás Planes.
 - c. Validación y aprobación del PEI. Para la validación CEPLAN emite el informe técnico el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI. Así mismo, la entidad registra todos los elementos del PEI en el aplicativo CEPLAN V.01.
 - d. Modificación del PEI, se adiciona 2 circunstancias para la modificación del PEI y se hace diferenciación de lo que es modificar o elaborar el PEI.
 - e. Indicadores del PEI. Se menciona de las características deseables del indicador, su ubicación en la cadena de resultados y la estructura del indicador.
 - f. Ruta Estratégica. Se precisa que la prioridad debe ser única y ascendente. En el cuadro se incluye una columna para la articulación con la Política General de Gobierno (PGG).
 - g. Periodo del POI. Debe ser mínimo por 3 años, denominado POI Multianual y que debe estar en el contexto del PEI. Esto permite articular con los sistemas administrativos de inversiones, presupuesto y abastecimiento que le dan la misma periodicidad a sus documentos de gestión como son Programación Multianual de Inversiones, Programación Multianual y Cuadro Multianual de Necesidades, respectivamente.
 - h. Aprobación del POI. Se aprueba el 31 de marzo del año previo para los 3 niveles de gobierno. El POI se diferencia por etapas. Elaboración, que es hasta marzo; Ajuste que se da durante abril y noviembre; POI Consistente con el PIA, denominado POI Anual se trabaja en diciembre; y, POI Anual en ejecución, que es durante el año de ejecución, el cual puede ser modificado hasta en 4 veces, al finalizar cada trimestre previo informe de evaluación de implementación del POI, no siendo retroactivo.
 - i. Se hace propuesta de estructura para la denominación de la actividad operativa y la inversión. Se adiciona al cuadro de elementos de la actividad operativa lo que es denominación, programación de costeo y prioridad.
 - j. Seguimiento y Evaluación. Se incluye la metodología para el seguimiento y evaluación del PEI y POI.
 - k. Anexos A y Anexos B, se mejoran algunos y se incorporan nuevos anexos.
4. La versión modificada de la Guía para el Planeamiento Institucional podrá ser descargada a través del Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) www.ceplan.gob.pe
5. El CEPLAN brindará asistencia técnica a las entidades del SINAPLAN con la finalidad de facilitar la aplicación de la Guía para el Planeamiento Institucional y el registro de información en el aplicativo informático CEPLAN V.01.

Lima, 1 de noviembre del 2018.